



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2022-00558-00

Al despacho con petición de terminación de proceso por pago total de la obligación, proveniente del correo electrónico de la apoderada de la parte demandante. Se deja constancia de que no existen remanentes dentro de esta lid. Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de 2023.

Nathalia Melgarejo Navas
Secretaria

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, donde se solicita la terminación de este asunto por pago total de la obligación, incluidas las costas procesales lo cual entiende cubierto con los depósitos judiciales constituidos a la fecha, sería del caso acceder a ello por encontrarse reunidos los presupuestos consignados en el artículo 461 del C.G.P., no obstante, encontrándose pendiente de admisión una demanda acumulada, no es posible terminar por pago esta acción principal y entregar dineros, así como tampoco levantar medidas cautelares, por ser garantes de ambas acreencias, por lo que, se solicita a la apoderada de la parte demandante en acumulación, quien obra también como apoderada en la demanda principal, para que informe si, la terminación por pago se peticiona para ambas demandas o solo para una de ellas.

De otro lado, en caso de solicitarse la terminación por pago de ambas acreencias (la de la acción principal y la de la demanda en acumulación) dado que el pago se funda en la entrega de dineros que obran en la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario a órdenes de este juzgado, se REQUIERE a la parte demandante para que allegue **(i)** documento con nota de presentación personal de la demandada quien autoriza el retiro de dinero de la cuenta de depósitos judiciales, señalando el valor exacto del dinero que autoriza ser entregado a su contraparte; **(ii)** documento que indique autorización expresa de su mandante, para que los aquellos rubros sean entregados a ella, como se peticiona.

De otro lado, encontrándose al despacho el proceso para decidir sobre recurso de reposición interpuesto por la demandada GLORIA STELLA AVENDAÑO, contra el auto de 15 de marzo de 2023, se le requiere para que, como coadyuvante de la petición de terminación, indique si desiste de aquel.

Se concede tanto a demandante como a demandada el término de 3 días para realizar las aclaraciones aquí solicitadas, so pena de continuar con el trámite normal del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Nmn

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ce105db4ac7f41c49ea466798d997ed37f310064493a6e8fa0fddec21a5c15b**

Documento generado en 21/04/2023 10:23:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>